



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 11 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTOS:

El Memorándum N°257-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe Legal N°162-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 06 de octubre 2023 suscrito por el Sub Gerente de Asería Jurídica, el Informe N°1123-2023-SGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1446-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01 “CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** por siete (07) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, el Supervisor mediante Carta N° 071-2023-AFT/SO-MDMDB, de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por el Supervisor de la Obra; el Ing. Civil Alberto Falconi Tapia, en Ref. al Informe N° 070-2023-KJSC/RO-MDMDB, de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por el Residente de Obra presenta su informe de actividad en el que habiendo analizado y evaluado, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por siete (07) días calendarios para las metas adicionales y la aprobación del presupuesto analítico de la obra "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

Que, mediante Informe N° 1446-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación de ampliación de plazo de Obra N° 01 "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO".

Que, mediante Informe N° 1123-2023-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 04 de octubre del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, realiza la modificación específica de gastos – Presupuesto Analítico de gastos de la obra "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO", por el monto de S/ 25,488.52 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 52/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 162-2023-SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda **PROCEDENTE** la Aprobación de ampliación de plazo de la Obra N° 01 por siete (07) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO", por lo cual la ampliación de plazo queda aceptada.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia Anticipada la Ampliación de plazo de la Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por siete (07) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la Aprobación de Ampliación de plazo de la Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PRADO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por siete (07) días calendarios, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

